

ORDENANZA N° 3098/2021

VISTO: Los Expediente del E.M. N° 3152/20, 2985/20, 2883/20, 2834/20, 2616/20, 2545/20, 2369/20, 1342/20, 576/20, 61/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, los presentantes de mencionados expedientes solicitan a la Municipalidad de Junín de los Andes se le otorgue el Beneficio de descuento de tasas municipales patente de automotor y/o Servicios Retributivos sobre inmuebles de su propiedad, el que le corresponde por poseer diagnóstico de discapacidad;

Que, cada uno de los solicitantes presenta Certificado Único de Discapacidad, emitido por la Junta Coordinadora para la atención Integral del Discapacitado (JUCAID);

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante Carta Orgánica Municipal – IV Parte: Políticas Especiales – Artículo 169 considera a las “PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES” y adhiere a las Leyes Nacionales y Provinciales que protegen a las personas con discapacidades.-

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/2021, conforme al Despacho N° 002/21 de la Comisión Interna de Economía, dicta la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 30% (treinta por ciento) al impuesto de patente de automotor

y/o servicios retributivos de inmueble, a las personas que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I N° BENEFICIO

Expte.
Pesce Pablo Alejandro 25.507.618 Patente Rodado
VOLKSWAGEN VOYAGE Dominio LUZ591
3152/20
Curin Juan Elías 21.381.322 Patente Rodado
CHEVROLET CORSA CLASSIC 2006 Dominio
FRR558 2985/20
Rico Walter Daniel 12.096.794 Patente Rodado
FORD FIESTA 2015 Dominio PEU621 2883/20

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I N° BENEFICIO

Expte.
Mendez Nora Iris Mabel 29.057.720 Patente Rodado
RENAULT 2017 Dominio AB808NU 2834/20
Baier Rosa Riedt 12.862.064 Servicio Retributivo sito
en calle Avenida Neuquén 385 Barrio Lanin. 2616/20
Caminos Juan Carlos 7.687.168 Patente Rodado
RENAULT KANGOO Dominio IIG549 2545/20
Vazquez Rodolfo 14.844.319 Patente Rodado FORD
FIESTA 2014 Dominio OHD071 2369/20
Gregorio Andrés Martín 21.869.375 Patente Rodado
FORD ECOSPORT 2020 Dominio AE203FC 1342/20
Quilaquir Pedro M7.303.556 Servicio Retributivos del
inmueble ubicado en Chaco 361 Barrio Lanin. 576/20
Muñoz Eugenio M5.265.892 Servicio Retributivos del
inmueble ubicado en Santa Fe 40 Barrio Provincial.
61/20
Patente Rodado VOLKSWAGEN 2012 SEDAN 5
PUERTAS Dominio LJI864

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que los descuentos otorgados en el artículo anterior tienen vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: Remítase: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2096/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
PRESIDENTE A/C

ORDENANZA N° 3099/2021

VISTO: Los Exptes. D.E.M. N° 58 de fecha 08/01/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ana Luz Saavedra, solicita la renovación del beneficio otorgado oportunamente en concepto de eximición y/o descuento en tasas retributivas municipales;

Que, la petición está fundada en el Certificado Único de Discapacidad (CUD), el que le da el acceso a los beneficios instituidos por la normativa legal para las personas con discapacidad;

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, se adhiere a todas las normativas vigentes referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/2021, conforme al Despacho N° 007/21 de la Comisión

Interna de Labor Legislativa, aprobado por mayoría 5-2, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento equivalente al 30% en concepto de Tasas por

Servicios a la Propiedad e Inmueble, a la Sra. Ana Luz SAAVEDRA – DNI N° 20.121.417, sobre el inmueble sito en calle Rio Negro N° 380 – Barrio Lanín, conforme los antecedentes obrantes en expediente N° 58/21, registro del D.E.M.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2096/21.-

PROMULGADA POR DECRETO 073/2021

ORDENANZA N° 3100/2021

VISTO: Los Exptes. D.E.M. N° 346/21 de fecha 08/01/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ñanco José Angel, solicita la renovación del beneficio otorgado oportunamente en concepto de eximición y/o descuento en tasas retributivas municipales;

Que, la petición está fundada en el Certificado Único de Discapacidad (CUD), el que le da el acceso a los beneficios instituidos por la normativa legal para las personas con discapacidad;

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, se adhiere a todas las normativas vigentes referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/2021, conforme al Despacho N° 008/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por mayoría 5-2, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento equivalente al 30% en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble, al Sr. José Ángel ÑANCO – DNI N° 22.292.329, sobre el inmueble sito en calle Ñuque Mapu N° 380 – 101 Viviendas, conforme los antecedentes obrantes en expediente N° 346/21, registro del D.E.M..-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2096/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 072/2021

ORDENANZA N° 3101/2021

VISTO: El Expte. C.D.. N° 10832/21 de fecha 09/12/2020, iniciado por la Sra. Briceño Lilia D.N.I. N° 11.158.560, y Expte C.D. N° 10877/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Lilia Briceño, solicita habilitación del uso de la plataforma que se encuentra en la terminal de ómnibus;

Que, el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte, en reunión de Comisión Especial mixta de

Transporte informa que la peticionante abona dicha plataforma desde el año 2018;

Que, por lo expuesto y ante las facultades que tiene la Comisión Especial, aprueban regularizar la situación;

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/2021, conforme Despacho N° 009/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispone por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Sra. Briceño Lilia, D.N.I. N° 11.158.560, una excepción a los Artículos 24, 30, y 33 de la Ordenanza N° 2789/18 de Reglamentación de Reglamentación de Taxis.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE, regularizar el uso de plataforma a nombre de la Sra.

Briceño Lilia, conforme los antecedentes obrantes en los expedientes de referencia.

ARTÍCULO 3º: Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y

por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda y al interesado.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE

MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2096/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 115/2021

ORDENANZA N° 3102/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 3161/20 Folio 11 Letra “C” de fecha 26/11/2019, iniciado por el Sr. Indiveri, Walter, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, fs 01 el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación por superar la altura máxima permitida de construcción en el Área de fondo de su terreno, en el Lote 60, con nomenclatura catastral N° 13-20-054-5004, ubicado en la calle Antártida Argentina N° 423 de esta localidad.-

Que, a fs. 02 y 03 del Expte., el solicitante adjunta plano de implantación y vista del mismo y a fs. 03 croquis de la construcción que se pretende realizar.

Que, a fs. 06 consta informe de fecha 18/11/2020 de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, del Área de Obras Particulares, expresa que no ve impedimento para dar curso al pedido de excepción solicitada, ya que se realizó el anteproyecto respetando los ordenadores urbanísticos declarados según ordenanza N° 237/91 (FOS, FOT, retiro de Frente, Retiro Lateral).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, sobre tablas, resuelve por 6 votos positivos y 1

negativo, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al Sr. Indiveri, Walter una excepción al Código Urbano y de

Edificación, por superar la altura máxima permitida de construcción en el Área de fondo de su terreno, en el Lote 60, con nomenclatura catastral N° 13-20-054-5004, ubicado en la calle Antártida Argentina N° 423 de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. D.E.M. N° 3.161/20 Folio 05 Letra “C” de fecha 29/10/2020.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2096/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES A/C DE LA
PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 080/2021

ORDENANZA N° 3103/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 3.060/20 Folio 01 Letra “C” de fecha 21/10/2020, iniciado por la Sra. Bianchi Virginia Angélica D.N.I. N° 30.076.279, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, fs 01 la presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación de Factor de Ocupación del suelo, (F.O.S), de su terreno en el Lote 01, Mz 10, con nomenclatura catastral N° 13-20-052-3024, ubicado en la calle Sargento Vidal, esquina Mendoza de esta localidad.-

Que, a fs. 02 del Expte., el solicitante adjunta plano de implantación y vista del mismo y a fs. 03 croquis de la construcción que se pretende realizar.

Que, a fs. 03 consta informe de fecha 18/11/2020 de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, del Área de Obras Particulares, expresa que no ve impedimento para dar curso al pedido de excepción solicitada ya que se realizó el anteproyecto respetando los ordenadores urbanísticos declarados según ordenanza N° 237/91.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, sobre tablas, resuelve por 5 votos positivos y 2 negativo, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57,
INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO
EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: la Sra. Bianchi Virginia
Angélica D.N.I. N° 30.076.279 una
excepción al Código Urbano y de Edificación, de
Factor de Ocupación del suelo, (F.O.S), de su terreno
en el Lote 01, Mz 10, con nomenclatura catastral N°
13-20-052-3024, ubicado en la calle Sargento Vidal,
esquina Mendoza de Junín de los Andes, conforme lo
solicitado en Expte. D.E.M. N° 3.060/20 Folio 01 Letra
“C” de fecha 29/10/2020.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente el Departamento
Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de
estilo, envíese copia de la presente al interesado para su
conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios
Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los
recaudos correspondientes, para la presentación de los
planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en
el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.
Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL
JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE
LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS
TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°
2096/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 081/2021

ORDENANZA N° 3104/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10879/21 de fecha
26/02/2021, originado por Nota N° 072/2021
presentada por el Sr. Intendente Municipal, Don
Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite Proyecto de
Ordenanza confeccionado por la Dirección de
Transporte y la Ordenanza N° 2789/18, en su Capítulo
IV, Art. 19, que establece que las paradas serán
revisadas de manera anual por la Comisión interna de
Transporte y la modificaciones y/o incorporaciones que
surjan serán elevadas al Concejo Deliberante para su
estudio y posterior aprobación.-

Que, a la fecha es necesario regularizar los lugares que
actualmente son utilizados como paradas y/o
plataformas por las distintas empresas que brindan el
servicio de taxi en la localidad.-

Que, la regularización consiste en modificar los lugares
existentes, y habilitar nuevos lugares de
estacionamiento para vehículos que presten servicios
de taxi y radio –taxi.-

Que, es indispensable la modificación del contenido
descrito en el Art. N° 20 inc. b) de la Ordenanza N°
2789/2018 en la plataforma ubicada sobre la calle
Coronel Suarez desde el N° 461 al 493 entre Padre
Milanesio y Don Bosco.-

Que, en la Comisión reguladora de Transporte de fecha
21 de enero de 2021, se resolvió que la Dirección de
Transporte elabore un proyecto de Ordenanza y
modificaciones que crea pertinente.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/03/2021, conforme Despacho N° 011/21 de Comisión de Labor Legislativa, aprobó por unanimidad el presente proyecto, debiendo en consecuencia dictarse la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE: el inciso b) del Art. N° 20, de la Ordenanza N° 2789/2018, referente a la plataforma ubicada sobre calle Coronel Suarez desde el N° 461 al 493, entre calles Padre Milanés y Don Bosco.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE: como PARADA LIBRE para TAXIS, RADIO TAXI, al espacio ubicado sobre calle Coronel Suarez desde la intersección con calle Don Bosco con reserva de 28 metros lineales, en horario de 08:00 a 22:00 hs. durante los días de atención al público de los Comercios, localizados en el Área.-

ARTÍCULO 3°: DETERMINASE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte, deberán realizar la demarcación y señalización de la parada descripta precedentemente. Las características y tipologías de los carteles deberán adecuarse a las normas vigentes.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio a todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2096/21.-

PROMULGADA POR DECRETO 086/2021

ORDENANZA N° 3105/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 4.216/19 de fecha 12/09/2019, iniciado por el Sr. Mariano Freddi, D.N.I. N° 25.636.633, y el Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha 23 de Febrero 2020 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y el nombrado Sr. Mariano Freddi en adelante “El Adquirente”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006 y 2838/18, una fracción de terreno que se identifica como Lote 12 de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9786, según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 4216/2019 iniciado el 12/09/2019 en la S.O.y S.P. con una superficie total de Un Mil Setecientos cuarenta y seis con 50 metros cuadrados (1.746,50 m²). Y 42,60 ml de encadenado de fundaciones, columnas y mampostería de cerámico hueco.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos un mil ochocientos con 00/1000 (\$ 1.800,00) por metro cuadrado lo que hace un total de pesos tres millones ciento cuarenta y tres mil setecientos con 00/100 (\$ 3.143.700,00) y el precio del encadenado de

fundaciones, columnas y mampostería de cerámico hueco es de pesos dos mil quinientos con 00/100.-, por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos ochocientos treinta y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 832.500,00). El precio del terreno y la inversión ejecutada, generan un importe total de Tres Millones novecientos setenta y seis mil doscientos con 00/100 (\$ 3.976.200,00), que serán cancelados según Ordenanza N° 2838/2018 de la siguiente manera: Una entrega de Pesos Quinientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta con 00/100.- (\$596.430, 00) correspondiente al 15%, que “El Adquirente”, hará efectivo en las oficinas de Recaudaciones del Municipio.

Que, el saldo de Tres millones trescientos setenta y nueve mil setecientos setenta con 00/100.- (\$3.379.770,00), serán abonadas en 24 cuotas iguales y consecutivas de Pesos Doscientos veintiocho mil trescientos treinta y siete con 14/100.- (\$228.337,14), las cuotas serán constantes, conteniendo una tasa administrativa sobre el saldo (sistema Francés) equivalente a la tasa de créditos del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de efectuarse el pago de la cuota, cuyo vencimiento operará los días diez de cada mes, en caso de que el “Adquirente”, se atrase en el pago de las cuotas, se le cobrará un interés del 3% mensual, sobre el saldo adeudado y por el plazo de la mora.-

Que, el “Adquirente” se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 10/03/2021, resolvió conforme Despacho N° 012/2021 de Comisión de Economía aprobado de forma unánime, homologar el citado convenio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc.

“a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE: el Convenio de pago Parque Industrial celebrado en fecha

23 de Febrero 2020 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Don CARLOS ANACLETO CORAZINI con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes y el Sr. MARIANO FREDDI D.N.I. N° 25.636.633, por la venta de una fracción de terreno que se identifica como Lote 12 de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9786, según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 4216/2019 iniciado el 12/09/2019 en la S.O. y S.P. con una superficie total de Un Mil Setecientos cuarenta y seis con 50 metros cuadrados (1.746,50 m²). Y 42,60 ml de encadenado de fundaciones, columnas y mampostería de cerámico hueco. Dicho Convenio que consta de Diez (10) Clausulas e integra la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese por su intermedio copia al interesado y a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2097.-

**LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA**

VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES
PRESIDENTE A/C

PROMULGADA POR DECRETO 082/2021

ORDENANZA N° 3106/2021

VISTO: Los Exptes. D.E.M. N° 3451 de fecha
09/12/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Zulema Vázquez, solicita la renovación del beneficio otorgado a su nieta Milagros Alejandra Clause, en concepto de eximición y/o descuento en tasas retributivas municipales;

Que, la petición está fundada en el Certificado Único de Discapacidad (CUD), el que le da el acceso a los beneficios instituidos por la normativa legal para las personas con discapacidad;

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, se adhiere a todas las normativas vigentes referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, conforme al Despacho N° 014/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento equivalente al 30% en concepto de Tasas por

por Servicios a la Propiedad e Inmueble, a nombre de CLAUSE MILAGROS ALEJANDRA – DNI N° 43.338.711, sobre el inmueble sito en calle Lolog 54, Barrio Progreso, conforme los antecedentes obrantes en expediente N° 3451/20, registro del D.E.M.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2097/21.-

LAURA ESTER RIFFO CARLOS ALBERTO
QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 083/2021

ORDENANZA N° 3107/2021

VISTO: El Expte. E.M. N° 3496/20 de fecha
10/12/2020, iniciado por la Sra. Blanco Olga
DNI N° F4.960.963, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Blanco Olga, solicita a la Municipalidad de Junín de los Andes, se contemple la renovación del beneficio de exención y/o descuento en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble.-

Que, la demandante realiza el pedido en carácter de jubilados y/o pensionados y el haber que percibe es la mínima y/o es el único ingreso percibido.-

Que, este Concejo considera que los montos establecidos en Ordenanza N° 2995/20 – Art. 10 – Inciso C, se encuentran desactualizados.-

Que, conforme comprobante de ingreso jubilatorio obrante en el expediente, se considera insuficiente para afrontar todos los gastos básicos cotidianos.-

Que, analizados todos los antecedentes obrante y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, conforme al Despacho N° 015/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 10% (Diez) al impuesto de Tasa por Servicios a la Propiedad de Inmueble, a favor de la Sra. OLGA BLANCO – DNI N° 4.960.963, del lote ubicado en calle Félix San Martín 1034, conforme los antecedentes obrantes en expediente N° 3495/20 (DEM).-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene

vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2097/21.-

LAURA ESTER RIFFO CARLOS ALBERTO
QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 084/2021

ORDENANZA N° 3108/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10882/21 de fecha 03/03/2021, que contiene solicitud autorización para proceder a la realización de quemas controladas en la forestación de Corfone S.A. de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Área de Promoción Forestal de la Empresa CORFONE S.A., solicita a este Concejo un excepción a la normativa para realizar una quema residuos de poda y raleo, reduciendo una carga de combustible fino y mediano;

Que, la Ordenanza N° 2815/2018 Código de Faltas – Artículo 143°, establece: “QUEMA A CIELO

ABIERTO. El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UF.”;

Que, en este ámbito existen antecedentes de la tarea realizada por parte de la Empresa interesado,

Que, las tareas se llevarán a cabo teniendo en cuenta los factores (meteorológico, topográfico y de vegetación) que afectan al comportamiento del fuego y teniendo en cuenta de no provocar inconvenientes con la población.-

Que, estas tareas se deben efectuar año a año, debido a que se van renovando las podas dentro del vivero y por el incremento de la repoblación de plantas jóvenes bajo la forestación que aumentan el riesgo de incendio durante el verano.-

Que, estos trabajos serán ejecutados por el personal del área de prevención y extinción de incendios forestales de Corfone S.A. con equipos de agua y herramientas manuales.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 10/03/2021, conforme al Despacho N° 017/21 de la Comisión de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por la Empresa Corfone S.A., con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR: a la Empresa CORFONE S.A., una excepción al Artículo 143° de la Ordenanza N° 2815/18 “Código

de Faltas Municipal”, para realización de quemas controladas en el predio del campo de CORFONE S.A. de Junín de los Andes durante el período mayo a octubre del año 2021.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que la Empresa CORFONE S.A. deberá tomar todos los recaudos de seguridad y supervisión a fin de resguardar el total cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para estos casos.

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Empresa CORFONE S.A. y las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2097/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 085/2021

ORDENANZA N° 3109/2021

VISTO: el expediente N° 10.885 Folio 297 de fecha 04/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Bloque Frente de Todos, ante los últimos tratamientos que se dieron a pedidos de exención y/ descuentos en la Tasa por Servicios a la Propiedad e Inmueble, realizados por vecinos en su carácter de Jubilados y/o pensionados, requieren se revean decisiones tomadas a finales del año 2020,

Que, la decisión adoptada se concretó mediante Resoluciones N°058, 059, 060, 061, 062 y 063/2020;

Que, este Concejo considera que los montos establecidos en Ordenanza N° 2995/20 – Art. 10 – Inciso C, se encuentran desactualizados,

Que, conforme comprobante de ingreso jubilatorio obrante en los expedientes N° 731, 1141, 1499, 1778, 1809 y 736/2020, se considera insuficiente para afrontar todos los gastos básicos cotidianos;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, conforme al Despacho N° 019/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DEJASE SIN EFECTO: las Resoluciones C.D. N°058, 059, 060, 061, 062 y 063/2020.-

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE: un descuento del 10% (Diez) al impuesto de Tasa por Servicios a la Propiedad de Inmueble, a las personas que se detallan a continuación:

ARTÍCULO 3° ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2097/21.-

**LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN**

**SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA**

PROMULGADA POR DECRETO 090/2021

ORDENANZA N° 3110/2021

VISTO: el Expte. C.D. N° 10.522 Folio 282 de fecha 04/12/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29/11/2019, mediante nota N° 336, la Prof. Delrosso Romina, en carácter de Directora N° 65 solicita a este Concejo se extienda el plazo estipulado en la Ordenanza N° 2814/2018.-

Que, a través de dicha normativa se desafecta del Dominio Público Municipal y se cede en carácter de DONACIÓN CON CARGO, al Consejo Provincial de Educación (C.P.E.), para la construcción de un Establecimiento Educativo de Nivel Medio (CPEM), de una superficie aproximada de ocho mil quinientos setenta y ocho con veintitrés decímetros cuadrados (8.578,23 m²).-

Que, en virtud a la petición, este Concejo, solicita a los directivos de la institución y al Distrito IV, remita informe y proyecto a ejecutar, plan de cerramiento, etc.

Que, en fecha 30 de junio del 2020, ingresa informe emitido por la Directora del Establecimiento, Prof. Romina Delrosso, quien comunica todas las acciones que se han realizado ante la Subsecretaria de Obras Públicas Provincial. - Dirección de Nivel Medio y Distrito IV, sin recibir respuesta alguna;

Que, por ello este Concejo sanciona con fuerza de Resolución:

- No otorgar la extensión requerida.
- Se requiere Proyecto de Obra de Construcción y
 - Se otorga un plazo de SEIS (6) meses.

Que, el plazo estipulado venció el pasado 24 de Enero del año 2021

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, conforme al Despacho N° 019/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°,

INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: REVOCASE LA DONACIÓN CON CARGO, al Consejo Provincial de Educación (C.P.E.), la que fuera destinada para la construcción de un Establecimiento Educativo de Nivel Medio (CPEM), cedido mediante Ordenanza N° 2814/2018, fundada en la falta de cumplimiento de la obligación impuesta (cargo).-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Consejo Provincial de Educación, al Distrito Educativo Zona IV.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2097/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 091/2021

ORDENANZA N° 3111/2021

VISTO: el expediente N° 8591/2016 Folio 165 de fecha 04/03/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad, al que nuestro país adhirió en el año 2008, reconoce “la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.”

Que la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, la Constitución Nacional en su Artículo 75º), Inciso 23), la Ley Nacional Nº 22.431 denominada “Sistema de Protección Integral de los Discapacitados”.-

Que concebimos la discapacidad como un asunto de derecho humano que nos obliga a la revisión de los recursos municipales para hacerlos efectivos.-

Que las personas sordas encuentran dificultades para participar en igualdad de condiciones de los distintos ámbitos de la vida cotidiana bajo responsabilidad municipal (gestión de trámites, acceso comunicacional a actos protocolares, capacitación laboral, acceso comunicacional a eventos culturales, etcétera).-

Que las personas sordas conforman una comunidad lingüística minoritaria y la Lengua de Señas Argentina (LSA) constituye su modo de aproximación al mundo, el medio de construcción de su identidad y el mecanismo para significar y “decir” sobre el mundo.-

Que la LSA es la lengua de señas utilizada por la comunidad sorda argentina; lengua que permite que dicha comunidad acceda a la cultura y participe plenamente en la vida social y en la actividad laboral.-

Que, por lo tanto, es una necesidad de las personas sordas contar con un servicio de intérpretes LSA-español municipal para poder hacer efectivos sus derechos.-

Que, el concepto de “vida autónoma” debe entenderse como posibilidad del ejercicio de los derechos individuales sin barreras discriminatorias y no como vida independiente, pues todos somos dependientes, en mayor o menor medida del entorno social, por ello, se debe reconocer la participación de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos sociales, significa valorar la diversidad cultural existente, y multiplicar los valores.-

Que, el principio de la accesibilidad universal no significa necesariamente que las ciudades, entornos y medios deban construirse pensando únicamente en las personas con discapacidad que han de adaptarse a las distintas capacidades para asegurar la autonomía personal de estas.-

Que, una sociedad solidaria está obligada a proteger a las personas más vulnerables que, no siendo susceptibles de incapacitación legal, están en caso de dependencia o capacidad límite, por lo que es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente.-

Que, en la ciudad de Junín de los Andes, tanto en el ámbito público como privado las Instituciones Educativas en sus diferentes ramas Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Medio no existen capacitaciones y/o materias pedagógicas relacionadas en la enseñanza del lenguaje por señas, vemos necesaria una mayor Inclusión Social para las personas sordas, para su mejor desarrollo dentro de la sociedad y brindar así una comunicación más fluida con personas que sobrellevan esta forma de vida desde el momento en que le surge este inconveniente.-

Que, vemos necesaria la realización de Capacitaciones y/o cursos –talleres de capacitación, información y reflexión acerca de la importancia de la LSA para la integración de las personas sordas, destinado a Organizaciones Públicas y Privadas que tengan relación directa con la atención al Público, como es por ejemplo el Área de Turismo Municipal que diariamente recibe visitas de turistas como así también incluir a los establecimiento educativos (más

allá de la Escuela Especial N° 9 Ruca Antú) de la obligatoriedad de implementar una materia pedagógica que tenga relación con esta problemática que incluye a personas sordas según establece la Ley Provincial N° 2873.-

Que, como muchos de los mandatos previstos de la Ley 2873 creemos conveniente que se incluya en todos los niveles educativos la enseñanza a través de la lengua de señas Argentina, del Himno Nacional y el Himno Provincia.-

Que, la Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con discapacidad. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante:

- a) Desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social
 - b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria.-
 - c) Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencias
- NUCLEO FAMILIAR. INSERCIÓN SOCIAL**

Artículo 170 de la Carta Orgánica Municipal: La Municipalidad reconoce que los padres son los principales educadores de sus hijos y, considerando que en ausencia de los cuidados apropiados el desarrollo del niño con necesidades especiales puede verse obstaculizado, impulsará políticas que:

- a) Revaloricen el papel de la familia como ámbito de crecimiento;
 - b) Apoyen directa e indirectamente a los padres y/o tutores, aprovechando y potenciando su esfuerzo;
 - c) Orienten y contacten a los padres con diversos organismos oficiales y/o privados y promuevan actividades de difusión e información a la comunidad;
- y

d) Coordinen acciones con los organismos de Salud y Educación tendientes a la detección precoz y el acceso a oportunidades de formación.

TRATO IGUALITARIO, INSERCIÓN LABORAL

Artículo 171 La Municipalidad realizará las acciones necesarias para:

- a) Adecuar la infraestructura urbana y edilicia para permitir el libre desplazamiento de las personas con capacidades diferentes;
- b) Facilitar su inserción laboral en los emprendimientos productivos locales; y
- c) Garantizar la no discriminación y el acceso igualitario para ocupar cargos en la Administración Pública municipal.

Que, el Artículo 66° de la le Nacional Audiovisual establece Accesibilidad. Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Cuarta parte, Título I “Desarrollo Humano”, “Declaraciones Generales”, artículo 128 indica que “la Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramientas fundamentales en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas”.-

Que, nuestra Carta Orgánica está inspirada en los principios fundamentales de respeto a la dignidad humana a la libertad individual y de la solidaridad e integración social, procurando entre sus objetivos, promover la inclusión e inserción social de las personas con la discapacidad mediante la igualdad

de derechos y oportunidades en las actividades cotidianas.-

Que, es fundamental para los ciudadanos de nuestra ciudad poder estar en comunicación con personas que tengan discapacidades auditivas por diferentes situaciones que surjan estando en contacto con ellos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): ADHIERASE: A la Ley Provincial N° 2873/2013.-

ARTICULO 2°): DETERMINASE La capacitación y la difusión de la normativa, la enseñanza de la LSA en sus aspectos básicos, así como formas de relacionarse con personas sordas o hipoacúsicas, capacitar al personal del sistema público d Salud, Personal Educativo, Seguridad, Poder Judicial, Bomberos y Defensa Civil. Iglesias Evangélicas y Católicas, Junta Pastoral, Parroquia Obra Don Bosco, Instituciones Deportivas y Políticas, Comisiones Barriales y demás entes municipales a fin de favorecer la adecuada atención de las personas sordas.-

ARTICULO 3°): INVITASE: a la participación de Profesionales de la educación para la capacitación y el dictado del lenguaje de Señas a las Instituciones públicas y privadas.-

ARTICULO 4°): CRÉASE el Servicio Municipal de Intérpretes LSA-español.-

ARTICULO 5°): El Servicio Municipal de Intérpretes LSA-español se define como un servicio a cargo de profesionales que hacen posible la comunicación entre

dos o más personas que hablan lenguas diferentes, en este caso una lengua viso gestual, la LSA y una lengua oral, el español. Este servicio permitirá dar respuesta a la necesidad de reconocer el derecho de acceder a la información, a la comunicación y a la cultura y de eliminar las barreras de comunicación existentes entre personas sordas que hablan LSA y personas que hablan español.-

ARTICULO 6°): El Servicio Municipal de Intérpretes LSA-español deberá brindar servicios:

- a) En toda dependencia municipal de atención directa al público.
- b) En las actividades protocolares de carácter público que se realicen dentro del ejido Urbano.
- c) En toda actividad bajo responsabilidad del municipio abierta a la comunidad.-
- d) En abiertas y gratuitas a la comunidad y las instituciones mencionadas en el artículo de la presente.-

ARTICULO 7°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá garantizar un intérprete de LSA-español, que forme parte de servicio municipal de intérpretes:

- a) En toda dependencia municipal de atención directa al público.
- b) En la capacitación de agentes municipales sordos interesados para que lleven adelante funciones de servicio para la comunidad sorda, como por ejemplo, recorridos turísticos y visitas guiadas a los museos, en LSA (Lengua de Señas Argentina) dentro de la ciudad.
- d) En toda actividad municipal abierta a la comunidad.-

ARTICULO 8°): El Ejecutivo Municipal deberá promover el respeto a las diferencias lingüísticas y culturales de nuestra comunidad mediante la capacitación de los agentes municipales en LSA (Lengua de Señas Argentina).-

ARTICULO 9°): AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones y/o instituciones que puedan acreditar experiencia y formación en la temática, a fin de asesorar y capacitar a los agentes municipales e intérpretes.

ARTICULO 10°): El Ejecutivo Municipal deberá colocar carteles y letreros indicadores en lugares visibles de cada repartición donde exista atención directa al público, en los que se expresará claramente que el sector cuenta con “intérpretes de LSA-español”.

ARTICULO 11°): La Autoridad de Aplicación del Servicio Municipal de Intérpretes LSA-español será la Secretaría de Gobierno u organismo que a futuro la reemplace.-

ARTICULO 12°: El Ejecutivo Municipal deberá buscar herramientas necesarias para capacitar a los Empleados Municipales y/o contratados en LSA (Lengua de Señas Argentina), en un término de 60 días corridos a partir de su promulgación.-

ARTICULO 13°): FACULTASE: al Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente Ordenanza, para el enriquecimiento de la misma.-

ARTICULO 14°): COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes interesadas en el proyecto y las Secretarías que estime corresponder, a la Asociación Civil Amulén, a la Escuela Especial N° 9, a las Instituciones educativas en general y a cada uno de los interesados y nombrados en la presente.-

ARTICULO 15°): Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2096/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 113/2021

ORDENANZA N° 3113/2021

VISTO: Los Expediente del D.E.M. N°3652/20, N° 3647/20, 2094/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, las vecinas Burgi Maricel Carmen, Bravo Ángela Virginia y Fernández Olga Gladys solicitan el beneficio de eximición y/o descuento en patente de rodado de su propiedad;

Que, las solicitudes están fundadas en el Certificado Único de Discapacidad (CUD), el que le da el acceso a los beneficios instituidos por la normativa legal para las personas con discapacidad;

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, se adhiere a todas las normativas vigentes referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/03/2021, conforme al Despacho N° 021/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dicta la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°,

INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: un descuento del 30% (treinta por ciento) al impuesto de patente de automotor y/o servicios retributivos de inmueble, a las personas que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I N° BENEFICIO

Expte.

BURGI MARICEL CARMEN 16.521.974 Patente de rodado Dominio AB941TZ – Marca Toyota Etios – año 2017 N° 3451/20

BRAVO ANGELA VIRGINIA 16.702.825 Patente de rodado Dominio AB941TX – Marca VOLSKWAGEN – año 2017 N° 3647/20

FERNANDEZ OLGA GLADYS DNI F5.063.314

Dominio LOP779 – Marca Chevrolet – Año 2012 N° 2094/20

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que los descuentos otorgados en el artículo anterior tienen vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3º: Remítase: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2098/21.-

LAURA ESTER RIFFO
IGNACIO ENRIQUE FLORES

SECRETARIA LEGISLATIVA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES PRESIDENTE A/C

PROMULGADA POR DECRETO 089/2021

ORDENANZA N° 3114/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 665/21 de fecha 26/02/2021, iniciado por la Sra. María Olga Ducca DNI N° F 3.564.840, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DUCCA, OLGA MARÍA – D.N.I. F3.564.840, solicita a la Municipalidad de Junín de los Andes, se contemple la renovación del beneficio de exención y/o descuento en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble.-

Que, la demandante realiza el pedido en carácter de jubilados y/o pensionados y el haber que percibe es la mínima y/o es el único ingreso percibido.-

Que, este Concejo considera que los montos establecidos en Ordenanza N° 2995/20 – Art. 10 – Inciso C, se encuentran desactualizados.-

Que, conforme comprobante de ingreso jubilatorio obrante en el expediente, se considera insuficiente para afrontar todos los gastos básicos cotidianos.-

Que, analizados todos los antecedentes obrante y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/03/2021, conforme al Despacho N° 021/21 de la Comisión

Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

LAURA ESTER RIFFO
IGNACIO ENRIQUE FLORES
SECRETARIA LEGISLATIVA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

O R D E N A N Z A:

PROMULGADA POR DECRETO 089/2021

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: un descuento del 10% (Diez) al impuesto de Tasa por Servicios a la Propiedad de Inmueble, a favor de la Sra. DUCCA, OLGA MARÍA – D.N.I. F3.564.840, del sobre el lote identificado con N.C. 20-70-0-1-2-0-00-2F-03333, ubicado sobre calle Julio Argentino Roca 1445 Barrio Primeros Pobladores., conforme los antecedentes obrantes en expediente N° 665/21 (DEM).-

ORDENANZA N° 3114/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 665/21 de fecha 26/02/2021, iniciado por la Sra. María Olga Ducca DNI N° F 3.564.840, y;

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DUCCA, OLGA MARÍA – D.N.I. F3.564.840, solicita a la Municipalidad de Junín de los Andes, se contemple la renovación del beneficio de exención y/o descuento en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

Que, la demandante realiza el pedido en carácter de jubilados y/o pensionados y el haber que percibe es la mínima y/o es el único ingreso percibido.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

Que, este Concejo considera que los montos establecidos en Ordenanza N° 2995/20 – Art. 10 – Inciso C, se encuentran desactualizados.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2098/21.-

Que, conforme comprobante de ingreso jubilatorio obrante en el expediente, se considera insuficiente para afrontar todos los gastos básicos cotidianos.-

Que, analizados todos los antecedentes obrante y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 17/03/2021, conforme al Despacho N° 021/21 de la Comisión

Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 10% (Diez) al impuesto de Tasa por Servicios a la Propiedad de Inmueble, a favor de la Sra. DUCCA, OLGA MARÍA – D.N.I. F3.564.840, del sobre el lote identificado con N.C. 20-70-0-1-2-0-00-2F-03333, ubicado sobre calle Julio Argentino Roca 1445 Barrio Primeros Pobladores., conforme los antecedentes obrantes en expediente N° 665/21 (DEM).-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2098/21.-

LAURA ESTER RIFFO
IGNACIO ENRIQUE FLORES
SECRETARIA LEGISLATIVA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES JUNÍN DE LOS ANDES

PROMULGADA POR DECRETO 088/2021

ORDENANZA N° 3116/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10889/21 de fecha 10/03/2021 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Nota Externa N° 095/21 de fecha 10/03/21, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 3085/2021 se desafecta del Patrimonio Privado Municipal el Lote 18 “N” de la Fracción 18a, Manzana 230, Manzana 231 y Manzana 232, según plano de mensura de unión y fraccionamiento, que conforma un total de 82 lotes.-

Que, en el artículo 2° de mencionada normativa, se establece que el remanente será afectado para viviendas única familiar, siendo los beneficiarios cuarenta y un (41) inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (INMUVI), y cuarenta y un (41) asociados de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “MTD” Limitada, Matrícula 37704.

Que, para concretar y conceder en venta los lotes surgidos, el beneficiario debía cumplimentar con todos requisitos exigidos por la Municipalidad de Junín de los Andes;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 095/21- Expte. N° 10.889/21 informa que el Sr. Sandoval José – DNI N° 23.427.110, NO ha cumplimentado con los requisitos mencionados;

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESE: de baja del listado de cuarenta y un (41) beneficiarios inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (INMUVI), el que corre agregado como Anexo II de la Ordenanza N° 3085/2021, al Sr. SANDOVAL JOSÉ – DNI N° 23.427.110, por no cumplir con los requisitos exigidos por Ordenanza N° 1562/2008.-

ARTÍCULO 2º: INCORPORASE: al listado de beneficiario aprobado mediante Ordenanza N° 3085/2021 al Sr. RAMIREZ JOSÉ LUIS – DNI N° 31.640.814, quien ha cumplido con todos los requisitos demandados normativas vigentes.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2.098/21.-

LAURA ESTER RIFFO
IGNACIO ENRIQUE FLORES
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

PROMULGADA POR DECRETO 101/2021

ORDENANZA N° 3117/2021

VISTO: La Ordenanza N° 3046/2020 de fecha 30 de Septiembre de 2020 y el Expte. C.D. N° 10899/21 de fecha 22/03/2021 que contiene Nota Externa N° 123/21 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 3046/2020, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa por vía de excepción a lo establecido en la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, a la firma Agrovincial Sur S.A, por la suma de hasta pesos \$ 62.000.000, (Sesenta y dos Millones de Pesos) IVA incluido, pagaderos en 36 (treinta y seis) cuotas iguales y consecutivas, ello en conformidad a cálculos estimativos y presupuestos, de obra de Ampliación de Obra de Provisión de Gas al Barrio Nehuen Che – Red de Abastecimiento Domiciliario de Gas al Barrio Refugio del Sol – Red de Abastecimiento Domicilio de Gas Toma 19 de Abril.-

Que, mediante Expte. C.D. N° 10899/21, el Ejecutivo Municipal solicita mediante nota N° 123 de fecha 22 de Marzo de 2021, solicita a los miembros del Concejo Deliberante, la incorporación de tres artículos a la Ordenanza N° 3046/2020.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, dispuso sobre tablas y por unanimidad, dar viabilidad lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc.

“a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2099/21.-

ORDENANZA

ARTICULO 1º: INCORPÓRASE: en la Ordenanza N° 3046/2020, los siguientes Artículos:

“ARTÍCULO 6º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer, como garantía de pago de financiamiento otorgado como consecuencia de la realización de la “Obra de Ampliación de Obra de Provisión de Gas al Barrio Nehuen Che-Red de Abastecimiento Barrio Refugio del Sol-Red de Abastecimiento Domiciliario de Gas Toma 19 de Abril, los fondos provenientes de la Coparticipación Provincial como garantía de cumplimiento.-

“ARTÍCULO 7º: OTORGASE: poder especial a favor de la Contaduría Provincial a fin de que se proceda a retener, de los fondos coparticipables, el monto anual que corresponda para cancelar el financiamiento, haciéndose así efectiva la garantía dispuesta en el artículo anterior, en virtud de lo petitionado por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y/o Fiduciaria Neuquina S.A.

“ARTÍCULO 8º: FACULTASE: Al Departamento Ejecutivo Municipal, no obstante lo estipulado en el artículo 1º, a implementar los instrumentos administrativos necesarios y demás tendientes a dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN

SECRETARÍA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 110/2021

ORDENANZA N° 3118/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10892/21 de fecha 16/03/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y nota N° 020/2021 presentada por los Sres. Concejales del bloque Movimiento Popular Neuquino y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente Municipal Don. Carlos A. Corazini, solicita a este Concejo Deliberante la modificación del artículo N° 3 de la Ordenanza N° 3044/20 modificatoria de la Ordenanza N° 3032/20 y está de Ordenanza N° 3023/20.-

Que, las normativas mencionada refieren a la venta de la fracción de tierra del Lote 18 “n” de una superficie de 67.064,71 m² que la firma San Cabao S.A. cediera al Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.) y la que se Transferirán mediante acto de venta a las Comisiones de tierra y vivienda: “Auxiliares de Servicios” (9), “Caleuche” (22), “Corfone” (13), “Empleados Municipales” (13), “Incendios Forestales” (16), “Policía Federal” (2), “Salud” (17), “Servicio Penitenciario” (23), “Comisión Junín” (35).-

Que, es importante mencionar que en común acuerdo con el Ejecutivo Municipal, las comisiones

mencionadas deciden afrontar por sí solos el valor de la mensura, en vista que los fondos provinciales aún no se han transferido al municipio para este destino.-

Que, se considera imprescindible aclarar que los lotes no cuentan con los servicios de agua, cloaca y gas al momento de la ejecución de la Compra –Venta.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 25/03/2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCANSE: el ARTÍCULO 3º la Ordenanza N° 3044/2020 y sus modificatorias N° 3032/2020, y N° 3023/20 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE: que el precio de la venta de la fracción mencionada en el Artículo 1º de la presente ordenanza, se fija en pesos un mil doscientos por metro cuadrado (\$ 1.200,00/m²) con una financiación del 3% mensual de interés simple.

Asimismo se deja establecido que corre por cuenta de los Preadjudicatarios los porcentuales del costo económico adicionales del 4% de inspección, y 3% por trámite administrativos de fracción de tierra.

Instáurese que los Adjudicatarios reconocen que los Lotes no cuentan con servicios al momento de firmar el Boleto de Compra- Venta; y que los servicios de agua, cloacas y electricidad, serán gestionados de acuerdo a los proyectos y en los tiempos que demande la tramitación de los mismos por parte de la Municipalidad de Junín de los Andes, con los entes proveedores de los mismos.

ARTÍCULO 2º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.M.U.VI, y a los interesados, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2099/2021.-

LAURA ESTER RIFFO CARLOS ALBERTO
QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 109/2021

ORDENANZA N° 3119/2021

VISTO: La nota N° 020/2021 de fecha 25/03/2021, presentada por los Sres. Concejales del bloque Movimiento Popular Neuquino y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Concejales solicitan se modifique la Ordenanza N° 3085/2021, la cual desafecta del Patrimonio del Patrimonio Privado Municipal el Lote 18 “N” de la Fracción 18a, Nomenclatura Catastral 13-20-069-3025-0000, Manzana 230, Manzana 231 y Manzana 232, que conforma un total de 82 lotes.-

Que, las normativas mencionada refieren que una vez de registrada la desafectación enunciada precedentemente, dicho remanente será afectado para viviendas única familiar, por una parte, para cuarenta y un (41) beneficiarios inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (INMUVI), según listado que se agrega como Anexo II en la misma; y por otro lado, para cuarenta y un (41) asociados de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “MTD” Limitada, Matrícula 37704. Dejándose expresamente determinado que una vez desafectado el fraccionamiento, esta última organización deberá presentar el listado de beneficiarios correspondientes, bajo los mismos requerimientos normativos del INMUVI.-

Que, se autoriza al Ejecutivo Municipal, una vez concretada la desafectación de las manzanas mencionadas, para conceder en venta los ochenta y dos (82) lotes, a través de boleto de compra-venta, al registro de pre-adjudicatarios.-

Que, se considera importante aclarar que los lotes no cuentan con los servicios de agua, cloaca y gas al momento de la ejecución de la Compra –Venta.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 25/03/2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPORESE: el ARTÍCULO 4º la Ordenanza N° 3085/2021 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE: que para los cuarenta y un (41) beneficiarios inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (INMUVI), según listado adjunto como Anexo II en Ordenanza N° 3085/21, se fija el precio de la venta en pesos un mil doscientos por metro cuadrado (\$ 1.200,00/m²) con una financiación del 3% mensual de interés simple. Asimismo se deja establecido que corre por cuenta de los Preadjudicatarios los porcentuales del costo económico adicionales del 4% de inspección, y 3% por trámite administrativos de fracción de tierra. Instáurese que los adjudicatarios reconocen que los Lotes no cuentan con servicios al momento de firmar el Boleto de Compra- Venta; y que los servicios de agua, cloacas y electricidad, serán gestionados de acuerdo a los proyectos y en los tiempos que demande la tramitación de los mismos por parte de la Municipalidad de Junín de los Andes, con los entes proveedores de los mismos.

ARTÍCULO 2º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.M.U.VI, y a los interesados, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2099/2021.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

ORDENANZA N° 3120/2021

VISTO: el expediente N° 10.900 de fecha 22/03/2021,
y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Transporte, en fecha 18 de marzo se reúne y trabaja la propuesta de modificación de recorrido del servicio de transporte urbano de pasajeros y paradas;

Que, a través de Ordenanza N° 2994/20 se aprueba el Marco Regulatorio del Transporte Urbano – Artículo 3° establece que “El Recorrido se regirá, por lo estipulado en la presente y estará sujeto a las modificaciones que considere necesarias, la cual será trabajada en conjunto y aprobada por la Comisión de Seguimiento de Transporte de Pasajeros.-

Que, de igual manera las paradas para el ascenso y en descenso de pasajeros se ajustarán a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en el futuro se dicten, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito. Dentro de la zona urbana la ubicación de las paradas será definida, con una distancia promedio entre ellas no menor de 300 m. en caso de que las condiciones climáticas adversas se deberán permitir el ascenso y descenso de pasajeros.

Que, no existiendo objeción alguna se resuelve formalizar la propuesta

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/03/2021, resuelve conforme a Despacho N° 25/03/2021 y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA

MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el recorrido del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros, en su traza y paradas:

LINEA 1

06:30 HS INICIO (Nehuén Che) Por Intersección Campos y Avenida Aminahuel hasta Juan Manuel de Rosas hasta -101 Viviendas continuando por Juan Manuel de Rosas- hasta Av. Los Pehuenes- por Sarmiento- hasta Av. Antártida Argentina- Por Lamadrid- hasta O'Higgins -hasta Coronel Suarez- hasta San Martín- por Olavarría- hasta RN 40- hasta Perito Moreno- por Gregorio Álvarez- hasta Av. Neuquén- por RN 40- hasta Capilla Barrio Militar.-

LINEA 2

06:30 HS INICIO (Barrio Militar)- Por Huemul - hasta RN 40- hasta Avenida Neuquén- por Gregorio Álvarez- hasta Perito Moreno - RN 40 hasta Chile – por Calle Felix San Martín- continuando por Olavarría -hasta San Martín - hasta Coronel Suarez- por O'Higgins – hasta Lamadrid – hasta Av. Antártida Argentina por – Sarmiento hasta - Av. Los Pehuenes por - RN 40 hasta – Pire Mahuida por Juan Manuel de Rosas hasta - 101 Viviendas continuando por Juan Manuel de Rosas hasta - Nehuén Che por Avenida Aminahuel – hasta Avenida Enrique Campos.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRENSE: las paradas (Garitas):

Sentido Sur /Norte: Avda los Pehuenes y Sarmiento.- San Martín y Olavarría- Ruta y Feria Franca-

Sentido Norte/ Sur: Ruta N° 40-
Olavarría y San Martín. Sarmiento y Avda Los
Pehuenes.-

ARTÍCULO 3º: Remítase al Departamento
Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la
Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, y a las
áreas que considere, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.
Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL
JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE
LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS
VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 2099/2021.-

LAURA ESTER RIFFO CARLOS ALBERTO
QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 129/2021

ORDENANZA N° 3121/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 704/21 Folio 01 Letra
“C” de fecha 01/03/2021, iniciado por
el Sr. Figueras José Alejandro, D.N.I. N° 22.987.399 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, fs 01 el presentante solicita
una excepción al Código Urbano y de Edificación en
los módulos de estacionamientos, en el Lote N° 99f,
Mza 25, Nomenclatura Catastral 13-20-052-2570-0000,
ubicado en la calle Lamadrid 239 de Junín de los
Andes.-

Que, a fs. 02, 03 y 04 del Expte., consta informe de
fecha 04/03/2021 de la Secretaria de Obras, Servicios
Públicos y Planeamiento Urbano, del Área de Obras
Particulares, expresa que se considera viable poder
disminuir la cantidad de módulos, para el
aprovechamiento de la superficie del lote. Así también
se recomienda que deban contemplar al menos un
módulo de estacionamiento por cada 90 m2 de
superficie construida habitables (superficie destinada a
viviendas/departamentos), lo que daría un total de 9
(nueve) módulos de estacionamiento para los 824,50
m2 proyectados para viviendas plurifamiliar.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria,
sobre tablas, resuelve por unanimidad, aprobar la
excepción solicitada, debiendo en consecuencia la
norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57,
INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO
EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al Sr. Figueras José
Alejandro DNI N° 22.987.399, una excepción al
Código Urbano y de Edificación, para disminuir la
cantidad de módulos de estacionamiento en el Lote N°
99f, Mza 25, Nomenclatura Catastral 13-20-052-2570-
0000, ubicado en la calle Lamadrid 239 de Junín de los
Andes, conforme lo solicitado en Expte. D.E.M. N°
704/21 Folio 01 Letra “C” de fecha 01/03/2021.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente el Departamento
Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de
estilo, envíese copia de la presente al interesado para su
conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios
Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los
recaudos correspondientes, para la presentación de los
planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en
el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.
Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL
JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE
LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 2099/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 119/2021

ORDENANZA N° 3122/2021

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 441/21 Folio 02 Letra
“C” de fecha 10/02/2021, iniciado por
el Sr. Almendra Evaristo DNI N° 14.338.794, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, fs 01 el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación por ocupación de retiro de frente de su terreno, para la construcción de un local comercial, en el Lote 12, Mza 120, con nomenclatura catastral N° 13-20-042-3959, ubicado en la calle Piré Mahuida N° 12, de Junín de los Andes.-

Que, a fs. 03 consta informe de fecha 04/03/2021 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, del Área de Obras Particulares, expresa que no ve impedimento para dar curso al pedido de excepción solicitada, ya que según el Código de Edificación, se debe proyectar un módulo de estacionamiento dentro del lote por cada unidad habitacional y que la ocupación de retiro de frente delante de la vivienda no

afecta el bienestar general del barrio. Se solicita la presentación completa del Expediente previo al inicio de la obra, para verificar pendientes y caídas de techos.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, sobre tablas, resuelve por unanimidad, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al Sr. Almendra Evaristo DNI N° 14.338.794, una excepción al Código Urbano y de Edificación, por ocupación de retiro de frente de su terreno, para la construcción de un local comercial, en el Lote 12, Mza 120, con nomenclatura catastral N° 13-20-042-3959, ubicado en la calle Piré Mahuida N° 12, de Junín de los Andes.

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.
Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL
JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE
LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL

AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 2099/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN

SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 114/2021

ORDENANZA N° 3123/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10752/2021 Folio 291, de
fecha 07/09/2020 y la Ley Nacional N° 25.916-Gestión
de Residuos Domiciliarios –Artículo 35°, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicha normativa se instituye que las
autoridades competentes deberán establecer, en el
ámbito de su jurisdicción, programas especiales de
gestión para aquellos residuos domiciliarios que por
sus características particulares de peligrosidad,
nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos
significativos sobre la salud humana y animal, o sobre
los recursos ambientales-

Que, los medicamentos consisten en toda preparación o
producto farmacéutico empleados para la prevención,
diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad o
estado patológico, o para modificar sistemas
fisiológicos en beneficio de la persona a quien se le
administran.-

Que, es una realidad cotidiana y recurrente que en la
mayoría de los hogares existan medicamentos
vencidos.-

Que, en este sentido, se habla tanto de medicamentos
vencidos, cuyo límite establecido como fecha de
vencimiento se ha cumplido, o sea aquellos que han
perdido propiedades por alguna causa particular; como
están diseñados para que se degraden con lentitud,
tienden a permanecer mucho tiempo en el ambiente y

se acumulan en distintas localizaciones en la cadena
trófica de acuerdo a su lipofilidad e hidrofiliidad.-
Que, éstos suelen desecharse inadecuadamente, como a
través de las aguas residuales, por lo que pueden llegar
a los cursos de aguas superficiales que asimilan los
efluentes urbanos.-

Que, asimismo, las malas condiciones de
almacenamiento traen además como consecuencia la
modificación en la biodisponibilidad del medicamento,
alterando propiedades de disgregación y disolución de
los comprimidos.-

Que, es necesario sensibilizar a la población sobre los
riesgos potenciales que pueden producir estos
productos vencidos a la salud y al medio ambiente,
como así también asegurar de forma correcta y efectiva
la disposición de medicamentos vencidos y productos
farmacéuticos caducados que se encuentran en manos
del ciudadano.-

Que, la presente problemática se inscribe como
abordaje necesario en el ámbito de la salud pública.-
Que, es preciso diseñar una estrategia de gestión
integral, tanto para los medicamentos vencidos como
para los productos farmacéuticos caducos, y crear
políticas públicas para su recuperación y el manejo de
estos como residuos caducos y su disposición final.-
Que, es dable mencionar que ciudades como Rosario,
Victoria, Tucumán, La Plata, Adolfo Alsina,
Concordia, Venado Tuerto, Comodoro Rivadavia,
Neuquén, entre otras localidades, han sancionado
normativas al respecto.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, de
fecha 25/03/2021, conforme al Despacho N° 022/21 de
la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social,
aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal
pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57,
INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO
EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CREASE el Programa de Gestión de Medicamentos Vencidos y Productos

Farmacéuticos Domiciliarios Caducos, que tiene por objeto proteger la salud y el medio ambiente.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que cada Farmacia de la Localidad podrá adherir al

Programa de Gestión de Medicamentos Vencidos mediante solicitud al Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: DE LAS OBLIGACIONES:

El Departamento Ejecutivo Municipal:

- Generar campaña de concientización y sensibilización del “Programa” en la que se difunda los perjuicios para la salud y al medio ambiente; la deficiente gestión de los medicamentos vencidos y productos farmacéuticos caducos,
- El Beneficio que tiene para la sociedad el correcto manejo de los mismos, así como también del recupero de medicamentos domiciliarios no utilizados.
- Firmar los convenios de cooperación que fueren necesarios para el cumplimiento del Programa.

Los Comercios Farmacéuticos:

- Cada farmacia, que integre el Programa, se proveerá a si misma de contenedores sellados que impidan el recupero del producto ya depositado.
- Garantizar la disposición final de medicamentos vencidos.

ARTICULO 4º:FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el descuento del 100% del cobro en concepto de Tasa del Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición Final, a aquellos COMERCIOS FARMACEUTICOS que demuestren realizar una separación en origen de sus residuos contribuyendo con la mejora del manejo de los RSU y se encuentren adheridos al presente Programa.-

ARTICULO 5º: DETERMINESE que el Comercio Farmacéutico, solicitará la adhesión al “Programa de Gestión de Medicamentos Vencidos y Productos Farmacéuticos Domiciliarios Caducos”,

una vez puesta en vigencia la presente Ordenanza. La renovación de dicha adhesión será en el mismo momento que se realice la renovación de Licencia Comercial, dispuesto por Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente Los establecimientos asistenciales, médicos, odontológicos, veterinarios, laboratorios de análisis clínicos o medicinales, farmacias, centros de investigación, gabinetes de enfermería y toda aquella persona física o jurídica que genere residuos patogénicos a consecuencia de su actividad no pueden hacer uso de este servicio.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2099/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN

SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 123/2021

ORDENANZA N° 3124/2021

VISTO: Los Expediente del D.E.M. N°2969/20, contiene solicitud del Sr. Rivera Alfredo Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rivera Alfredo Luís, solicita el beneficio en concepto de eximición y/o descuento en tasas retributivas municipales;

Que, la petición está fundada en el Certificado Único de Discapacidad (CUD), el que le da el acceso a los beneficios instituidos por la normativa legal para las personas con discapacidad;

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, se adhiere a todas las normativas vigentes referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad;

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/03/2021, conforme al Despacho N° 026/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dicta la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento equivalente al 30% en concepto de Tasas de Rodado del vehículo identificado como V-15405 Modelo S10 2.8 TD 4X4 LS Dom. AD436XL, a nombre de RIVERA ALFREDO LUÍS – DNI N° 7.688.052, conforme los antecedentes obrantes en expediente N° 2969/20.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: Remítase: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2099/21.-

LAURA ESTER RIFFO
CARLOS ALBERTO QUINTULÉN

SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
PRESIDENTE A/C

PROMULGADA POR DECRETO 120/2021

O R D E N A N Z A N° 3125/2021

VISTO: Los Exptes. D.E.M. N° 635/21, de fecha 25/02/2021, del Sr. Pérez Francisco, N° 871 de fecha 16/03/2021 de la Sra. Arias Blanca Ester y 3627/2077/21 de fecha 23/12/2020, iniciado por el Sr. Jofre Alejandrino, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los citados Exptes. los presentantes solicitan a la Municipalidad de Junín de los Andes, se contemple la renovación del beneficio de exención y/o descuento en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble,

Que, el pedido lo realizan en carácter de jubilados y/o pensionados, asimismo informan que el haber que perciben es la mínima y/o es el único ingreso;

Que, este Concejo considera que los montos establecidos en Ordenanza N° 2995/20 – Art. 10 – Inciso C, se encuentran desactualizados,

Que, conforme comprobante de ingreso jubilatorio obrante en el expediente, se considera insuficiente para afrontar todos los gastos básicos cotidianos.

Que, analizados todos los antecedentes obrantes y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 31/03/2021, conforme al Despacho N° 035/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 10% (Diez) al impuesto de Tasa por Servicios a la Propiedad de Inmueble, a las personas que se detallan a continuación:

Apellido y Nombre D.N.I. Dirección del Inmueble
Expte.
PEREZ FRANCISCO 10.287.310 Inmueble ubicado en calle Maqui 1082 635/21
ARIAS BLANCA ESTERF5.983.309 lote ubicado en calle Dr. Gregorio Álvarez 60 871/21

JOFRE ALEJANDRO M7.566.193 lote ubicado en calle Los Notros 485 3627/20

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2100/21.-

LAURA ESTER RIFFO
IGNACIO ENRIQUE FLORES

SECRETARIA LEGISLATIVA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES

PROMULGADA POR DECRETO 124/2021

ORDENANZA N° 3126/2021

VISTO: la Nota de fecha 23/03/2021 presentada por la Sra. Zulema Vázquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente D.E.M. N° 3451 de fecha 09/12/2020, la Sra. Zulema Vázquez, solicita la renovación del beneficio otorgado a Milagros Alejandra Clause, en concepto de eximición y/o descuento en tasas retributivas municipales;

Que, la petición está fundada en el Certificado Único de Discapacidad (CUD), el que le da el acceso a los beneficios instituidos por la normativa legal para las personas con discapacidad y en consecuencia a que la Municipalidad de Junín de los Andes, se adhiere a todas las normativas vigentes referentes a la asistencia y protección a las personas con discapacidad, se sanciona la Ordenanza N° 3106 y Decreto DEM N° 083/2021;

Que, en dicha normativa por error se establece el beneficio sobre el inmueble sito en calle Lolog 54 del Barrio Progreso, propiedad que le pertenece a la Sra. Zulema Vázquez;

Que, la presentante solicita que el descuento se realice sobre el lote que se encuentra ubicado en calle Aymara N° 543 del loteo social, cuya titular es Milagros Alejandra Clause.-

Que, en vista de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo, conforme Despacho N° 029/21 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de fecha 31/03/2021, considera necesario derogar la Ordenanza N° 3106/2021, con el dictado de la presente ordenanza.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 3106/2021.-

ARTÍCULO 2°: OTÓRGASE: un descuento equivalente al 30% en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble, a nombre de **CLAUDE MILAGROS ALEJANDRA** – DNI N° 43.338.711, sobre el inmueble ubicado en

Calle Aymar – Altura 543 del Loteo Social, conforme Certificado de Datos Parcelarios, el que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2100/21.-

**LAURA ESTER RIFFO
IGNACIO ENRIQUE FLORES**

**SECRETARIA LEGISLATIVA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES**

O R D E N A N Z A N° 3127/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10908/21 de fecha 26/03/2021 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual contiene Convenio de Formación Profesional entre la el Centro de Formación Profesional N° 19, el Colegio de Técnicos de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junin de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, entre el Establecimiento Educativo Centro de Formación Profesional N° 19 (C.F.P. N° 19), la Municipalidad de Junín de los Andes y el Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén - Ley 2988 regional III, suscriben convenio de formación enmarcado en el Proyecto de Integración y vinculación;

Que, las partes firmantes se comprometen a llevar adelante el Proyecto de Capacitación y Formación Gasistas de Unidades Unifuncionales 3° Categoría – Res. C.F.E. N° 246/15 de 459 Hs.; dicho proyecto de formación va dirigido a fortalecer los micro emprendimientos, trabajos independiente, el de relación de dependencia y el profesional de los actores de la Economía Social, orientándose a mejorar las condiciones de igualdad de los mismos, en el marco de la equidad social, permitiendo avanzar hacia la formación de un mercado laboral justo y solidario, y constituyendo de esta manera una economía inclusiva y justa para todos y todas.-

Que, el dictado del curso se realizara en la Ciudad de Junín de los Andes, con la cobertura de seguro obligatorio y la disposición de elementos e insumos correspondientes a la cobertura de las medidas sanitarias y protocolo COVID 19.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “t”, resuelve conforme a Despacho de Comisión de Labor Legislativa N° 030/2021, por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 31/03/2021, ratificar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio de Formación Profesional, suscriptos el día 19 del mes de

marzo del año 2021, entre el Centro de Formación Profesional N° 19 (C.F.P. N° 19), con domicilio en calle Brown 717 de la ciudad de San Martín de los Andes, representada por la Sra. Paula Eliana Machado en carácter de Directora, la Municipalidad de Junín de los Andes representado por el Sr. Intendente Municipal Don. Carlos A. Corazini, de Junín de los Andes y el Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén, representada por la Sra. Viviana Fantini, domiciliada en la ciudad de Junín de los Andes, el cual consta de nueve (09) Cláusulas y se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente al Centro de Formación Profesional N° 19 y al Colegio Profesional Técnico de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2100/2021.-

LAURA ESTER RIFFO
IGNACIO ENRIQUE FLORES

SECRETARÍA LEGISLATIVA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS
ANDES

PROMULGADA POR DECRETO 125/2021

ORDENANZA N° 3128/2021

VISTO: El Expte. E.M. N° 3.557/20 Folio 02 Letra “C” de fecha 16/12/2020, iniciado por la Sra. Sepúlveda, María Graciela, D.N.I. N° 20.816.476, mediante el mismo solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre el retiro de frente en su propiedad identificada como Lote N° 37 de la Manzana 38 f, Nomenclatura catastral N° 13-20-045-1808-0000, ubicado en calle las Bandurrias N° 1171, del Barrio Lonquimay, de Junín de los Andes y Expte C.D. N° 10911/2021 de fecha 29/03/2021, en el que solicita se revea su pedido.-

Que, a fs. 01 del Expte N° 3.557/20., se anexa nota N° 111/21 C.D.J.A. de fecha 15/03/2021, en el que se le informa a la Sra Sepúlveda Graciela, que no se le otorga la excepción que solicita.-

Que, en fecha 29/03/21, realiza una nueva presentación, registrada bajo el Expte. C.D. N° 10911/21, donde solicita se revea su pedido, el que se anexa al Expte E.M. N° 3.557/20.-

Que, a fs. 02 y 03, la solicitante explica los fundamentos del pedido de excepción, adjuntando a fs. 04 anteproyecto de la construcción con carácter de emprendimiento Comercial que se pretende realizar.-

Que, a fs. 10 y 11 consta informe de fecha 14/01/2021 de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, del Área de Obras Privadas, expresa que no ve impedimento para dar curso al pedido de excepción.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 31/03/2021, sobre tablas resuelve por unanimidad, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: la Sra. Sepúlveda, María Graciela, D.N.I. N° 20.816.476, una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre el retiro de frente en su propiedad identificada como Lote N° 37 de la Manzana 38 f, Nomenclatura catastral N° 13-20-045-1808-0000, ubicado en calle las Bandurrias N° 1171, del Barrio Lonquimay, de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 3.557/20 Folio 02, Letra “C” de fecha 3.557/2020 y Expte. C.D. N° 10911/2021.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente a la interesada, para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2100/21.-

LAURA ESTER RIFFO
IGNACIO ENRIQUE FLORES

SECRETARIA LEGISLATIVA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

PROMULGADA POR DECRETO 131/2021

DECLARACIÓN N° 001/2021

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Concejal del bloque MPN, Maximiliana de los Ángeles González, sobre tablas en sesión ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, la Edil nombrada solicita que se declare ciudadana ilustre a la Sra. María Rosa Teti, Presidente de a la Asociación Civil AMULEN.-

Que, la Confederación Argentina de la mediana empresa (C.A.M.E), todos los años, organiza en el marco del día Internacional de la Mujer, un certamen en el que se distinguen a referentes de cada provincia y se selecciona a la Mujer Empresaria del año, es una manera superadora de destacar la actividad y protagonismo de las mujeres en la actividad empresarial.-

Que, María Rosa Teti fue postulada como emprendedora, por su destacada actividad en dos aspectos altamente relevantes; la inclusión de los jóvenes con discapacidad y el cuidado del medioambiente

Que, accedió a representar a Junín de los Andes en la instancia provincial quién, sometida a la decisión de un jurado integrado por la referente de CAME, una del BPN, una de FEEN y una diputada provincial invitada, fue seleccionada entre la postulantes.

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante considera pertinente reconocer y homenajear desde el Estado Municipal a la Sra. María Rosa Teti que con el quehacer ha contribuido y contribuye al engrandecimiento de nuestra comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA

MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: como VECINA ILUSTRE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, a la Sra. **María Rosa Teti**, Presidente de la Asociación Civil Amulén, como reconocimiento y gratitud a su amplia labor.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia de la Asociación Civil Amulén, para su conocimiento y efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2097/21.-

DECLARACIÓN N° 002/2021

VISTO: La Resolución tomada en la Asamblea General de Naciones Unidas 62/139 en cuanto al Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad. Ley Nacional 27.053 por la cual se instituye el día 02 de Abril como el Día Nacional de Concienciación sobre el Autismo en coincidencia con lo establecido por la Resolución de las Naciones Unidas. El Artículo 56° de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 41° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

Que, el 2 de abril se celebra el Día Mundial de Concienciación sobre el Trastorno del Espectro Autista (TEA), decretado por las Naciones Unidas desde el año 2007, con el objetivo de mejorar la calidad de vida tanto de la población infantil como los adultos y así poderles brindar más oportunidades, instando a los gobiernos y otras instituciones a tomar medidas, sobre la concientización e implementación de políticas públicas de Estado.-

Que, el trastorno del espectro autista es una condición neurológica permanente que se manifiesta en la primera infancia, independientemente del género, la raza o la condición social y económica. Se presenta en las primeras etapas de la infancia y se caracteriza por ser una condición que afecta la interacción con el mundo exterior, el contacto con las personas del entorno y problemas de comunicación verbal.-

Que, se estima que 1 de cada 54 niños recibe un diagnóstico de TEA para cuando cumplen 8 años de edad, de acuerdo con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos. Los varones son diagnosticados 4 veces más frecuentemente que las niñas.-

Que, el TEA se caracteriza principalmente por peculiaridades en la esfera de la interacción social y dificultades en situaciones comunicativas comunes, modos de aprendizaje atípicos, especial interés por ciertos temas, predisposición a actividades rutinarias y particularidades en el procesamiento de la información sensorial.-

Que, el índice de autismo en todas las regiones del mundo es alto y la falta de comprensión produce fuertes repercusiones sobre las personas, sus familias y las comunidades. La estigmatización y la discriminación asociadas a la diversidad en el ámbito neurológico siguen siendo los principales obstáculos para el diagnóstico y el tratamiento; se trata de una cuestión que debe abordar la sociedad y especialmente quienes tienen la responsabilidad del diseño e implementación de políticas públicas.-

Que, cada año el día 2 de abril, por el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, miles de edificios y monumentos emblemáticos de todo el mundo se iluminan de azul como muestra de apoyo y solidaridad con el colectivo de personas con trastorno del espectro del autismo (TEA) y sus familias. Se trata de la campaña de sensibilización internacional Light It Up Blue (LIUB), promovida por Autism Speaks a la que se suman organizaciones de todo el mundo.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE: de interés público y municipal en la ciudad de Junín de los Andes, que

el día 2 de abril de cada año, se conmemore el **“DÍA MUNDIAL DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO”**, declarado por las Naciones Unidas desde el año 2007.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE la producción de una campaña de difusión destinada a la

“Concienciación sobre el Autismo” a fines de orientar y fomentar la comprensión social, desde las 00 hs. del día 2 de abril hasta las 24 hs. del día 30 de abril de cada año.-

ARTÍCULO 3º: INVÍTASE al Ejecutivo Municipal para que disponga de los medios necesarios, de

acuerdo a sus posibilidades, a fin de iluminar de **color azul** tal como lo recomienda la Asamblea Gral. Naciones Unidas, el espacio que considere sea conveniente y con mayores posibilidades de generar la visualización en muestra de apoyo y solidaridad con el colectivo, desde las 0 hs hasta las 24 hs del día 2 de Abril.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2100/21. Expte C.D. N° 10910/21.



MES DE ABRIL DEL Año 2021

***MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco***

Contiene información del mes de Marzo 2021